



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 21 ABR. 2023

RADICACIÓN: 2022-00282
PROCESO: Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE: Ricardo Alfredo Blanco Botero
DEMANDADOS: Construcciones J Waldman y Cia Ltda. En Liquidación

Visto y verificado el anterior informe secretarial y comoquiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y reúne los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Admitase la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** que presenta el señor **RICARDO ALFREDO BLANCO BOTERO** en contra de **CONSTRUCCIONES J WALDMAN Y CIA LTDA EN LIQUIDACION y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla de conformidad con el Art. 369 del CGP. .-

3- Notifíquese este auto Admisorio de la demanda a la entidad demandada **CONSTRUCCIONES J WALDMAN Y CIA LTDA EN LIQUIDACION, y PERSONAS INDETERMINADAS** de conformidad con los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

4.- En la forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, emplácese a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el respectivo bien.

5.- La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso. Una vez instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 375 Regla 7ª del ibídem.

6.- Ordénese informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 2 de 2

hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Se establece como carga de la parte la remisión de los oficios correspondientes. Líbrense los correspondientes oficios.

8.- De conformidad con lo establecido en la regla 6ª del Art. 375 y 592 del C.G.P., inscribábase la demanda en el libro respectivo de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla No. Matrícula **50N-669368**.- Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
046 24 ABR. 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO